



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. P R E S E N T E.

Los que suscriben, **Benjamín Carrera Chávez, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Adriana Terrazas Porras y David Óscar Castrejón Rivas**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del **Grupo Parlamentario de MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con **carácter de DECRETO, por medio del cual se ADICIONAN los artículos 36 BIS y 120 BIS a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.**

Lo anterior con sustento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Reza el refrán que quien no conoce la historia está obligado a repetirla; de acuerdo con diversos medios de comunicación, varios actores de la actual administración no dejan de sorprenderse ante situaciones que van



surgiendo en el transcurso del tiempo y que están relacionadas al manejo financiero del Estado en la anterior administración. Cuestiones inherentes a la deuda a proveedores, deuda a largo plazo, obras sin pagar, disponibilidad de participaciones que correspondían a la siguiente administración, el no entero de recursos públicos a diversos organismos o personas físicas o morales quien por disposición de la ley debían haber recibido, etc., etc., y más etc.

Tal como se menciona al inicio, es a través de la constancia que han dado los medios de comunicación que tenemos conocimiento de que, a 60 días de haber iniciado la actual administración estatal siguen generándose datos en torno a la deuda o los compromisos financieros a cargo del Estado, información que quienes integramos el H. Congreso del Estado, obtenemos gracias al ejercicio periodístico sin que exista un medio oficial para constatar dichos datos.

A pesar de la importancia de la información a la que se hace relación, los procesos actuales derivados de la legislación vigente no permiten que el Poder Legislativo cuente con la información de primera mano de manera oficial, que nos permita conocer con certeza la situación financiera del Estado. En tal virtud, se plantea la necesidad que se incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, un apartado específico que no solamente incluya los montos de la deuda pública, para con ello evitar tecnicismos respecto a si se trata o no de deuda pública, sino que se incluyan todos aquellos compromisos u obligaciones a cargo del erario que deben ser liquidados con los recursos del estado.



La historia reciente nos obliga a regular un tema que generó diferencias entre el equipo saliente y el entrante en la administración estatal, entre quienes se negaban a entregar información y quienes la requerían para conocer el estado real de las finanzas públicas; ante esta situación el Poder Legislativo se mantenía a la expectativa, sin que en el marco normativo vigente se le otorgaran facultades para obtener información válida y en su caso, dentro de la esfera de sus atribuciones, buscara soluciones ante dicha problemática.

No pasa desapercibido para los iniciadores que el marco jurídico vigente establece la obligación de presentar las cuentas públicas anuales y los estados financieros trimestrales, sin embargo la experiencia nos ha demostrado que son mecanismos o instrumentos insuficientes para que esta asamblea cuente con los elementos necesarios para que, dentro de sus atribuciones, pueda tener una participación más activa en la solución de los problemas financieros del Estado.

Es necesario destacar que la cuenta pública anual del gobierno del estado se presenta durante los primeros meses del siguiente año que corresponda, mientras que el paquete económico debe estar debidamente aprobado y publicado a más tardar el día 31 de diciembre del año en que se presenta, por lo que para los efectos que se pretenden con la presente reforma, la cuenta pública resulta impertinente, siendo por ello que, se justifican las modificaciones planteadas; existe un desfase que se ilustra a través del ejemplo: el presupuesto de egresos se aprobaría a más tardar a finales del mes de diciembre y la cuenta pública se presenta en el mes de febrero del año siguiente.



En tal virtud el H. Congreso del Estado requiere tener conocimiento de manera detallada de todos los compromisos u obligaciones financieras que a corto, mediano y largo plazo deben pagarse con cargo al erario, datos que resultan de suma importancia para la aprobación del Presupuesto de Egresos, por ello la pertinencia de la presente iniciativa.

El proyecto que hoy se plantea en esta tribuna versa en la obligación de la administración saliente a presentar al H. Congreso del Estado un informe detallado de todos aquellos compromisos que se encuentra pendientes de pago, ya sean debidos o por pagarse, sin perjuicio si la normatividad en materia de contabilidad gubernamental o de deuda pública las consideran como tal; simple y sencillamente, nos interesa conocer qué se debe, lo que se queda pendiente de pago, para así evitar entrar en formulismos, el informe que se plantea deberá de ser presentado a más tardar el día último del mes de junio del año en que concluya la administración pública estatal.

Tal y como lo señalamos con anterioridad, la reforma plantea la necesidad de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos que presenta el Poder Ejecutivo, se detallen todos y cada uno de los conceptos e importes, pero sobre todo, el nacimiento de la obligación, forma y tiempo de pago, datos que nos permitirán contar como mayores elementos al momento de aprobar el presupuesto de egresos del Estado del año que corresponda.

Quienes integramos el H. Congreso del Estado, no podemos ni debemos permanecer pasivos en los temas de endeudamiento: un mal manejo financiero de los recursos estatales, lamentablemente afecta a los sectores



más necesitados, ya que generalmente se disminuyen los recursos para necesidades tan básicas como la atención médica a la población abierta, el desarrollo humano, la seguridad entre otros. Es por lo anterior que debemos pugnar por tener una participación más activa y de esta manera evitar que la historia se repita, para que se ejerzan los recursos públicos como si fueran ajenos, sin responsabilidad alguna.

Por las anteriores consideraciones y motivos, nos permitimos a someter a esta soberanía, el siguiente proyecto de:

## DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **ADICIONAN** los artículos 36 BIS, Y 120 BIS a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 36 BIS.-** En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá precisar en un apartado denominado "Deuda Pública y Compromisos Financieros" la siguiente información:

- I. La suscripción o emisión de títulos de crédito;
- II. La adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, cuyo pago se pacte a plazos.

**En los casos a que se refiere esta fracción la deuda pública surgirá una vez que se haya signado los contratos respectivos;**

- III. Los pasivos contingentes relacionados con los actos mencionados en las fracciones anteriores; y



- IV. Todas las operaciones de endeudamiento que comprendan obligaciones a plazos, así como obligaciones de exigibilidad contingente derivadas de actos jurídicos, independientemente de la forma en que se les documente.
- V. Los recursos públicos pendientes de enterar a los organismos públicos descentralizados, autónomos, fideicomisos, empresas de participación estatal o cualquier persona física o moral que por disposición de la ley o decreto deben recibirlos.
- VI. Los recursos que haya recibido por concepto de adelanto de participaciones u otro concepto por parte de Gobierno Federal, cuyo saldo se deba amortizar en el siguiente ejercicio fiscal o bien fuera del periodo de la administración en que se haya recibido.
- VII. Las obligaciones fiscales o importe de los créditos que se hayan causado o determinado y se encuentren pendientes de pago.

**ARTÍCULO 120 BIS.-** El día 30 de junio del año que corresponda al término de la Administración Estatal, el Ejecutivo deberá presentar a la presidencia del Congreso del Estado para conocimiento de las y los diputados, un informe detallado de las obligaciones o compromisos a pagar a cargo del Estado, de la administración central y descentralizada, cuando menos en los siguientes rubros:

- I. La suscripción o emisión de títulos de crédito;
- II. La adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, cuyo pago se pacte a plazos.

En los casos a que se refiere esta fracción la deuda pública surgirá una vez que se haya signado los contratos respectivos;

- III. Los pasivos contingentes relacionados con los actos mencionados en las fracciones anteriores; y



- IV. Todas las operaciones de endeudamiento que comprendan obligaciones a plazos, así como obligaciones de exigibilidad contingente derivadas de actos jurídicos, independientemente de la forma en que se les documente.
- V. Los recursos públicos pendientes de enterar a los organismos públicos descentralizados, autónomos, fideicomisos, empresas de participación estatal o cualquier persona física o moral que por disposición de la ley o decreto deben recibirlos.
- VI. Los recursos que haya recibido por concepto de adelanto de participaciones u otro concepto por parte de Gobierno Federal, cuyo saldo se deba amortizar en el siguiente ejercicio fiscal o bien fuera del periodo de la administración en que se haya recibido.
- VII. Las obligaciones fiscales o importe de los créditos que se hayan causado o determinado y se encuentren pendientes de pago.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.



**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

**DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ**

**DIP. LETICIA ORTEGA  
MÁÑEZ**

**DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA  
ARELLANES**

**DIP. ROSANA DÍAZ  
REYES**

**DIP. GUSTAVO DE LA ROSA  
HICKERSON**

**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC  
ESTRADA SOTELO**

**DIP. MAGDALENA RENTERÍA  
PÉREZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Grupo Parlamentario de MORENA

  
**DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ  
REYES**

  
**DIP. ADRIANA TERRAZAS  
PORRAS**

  
**DIP. DAVID ÓSCAR CASTREJÓN  
RIVAS**

La presente hoja de firmas pertenece a iniciativa DECRETO, por medio del cual se ADICIONAN los artículos 36 BIS, y 120 BIS, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.